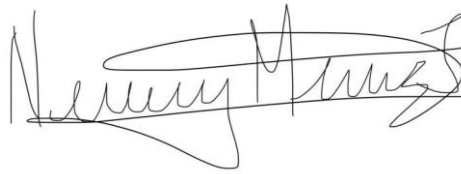


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2021-00428, informando que se presentó juramento de que trata el artículo 101 del CPL, solicitud de suspensión de la demanda, por último la sociedad **CONSULTING DATA SISTEMMYS CDS SAS**, allegó contestación a la demanda ejecutiva.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la ejecutante prestó el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y la S.S (f. 188), se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada sociedad **CONSULTING DATA SISTEMMYS CDS SAS** identificada con NIT 900.314.767-3, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o de cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades financieras:

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1. Banco de Bogotá | 12. Banco CAJA SOCIAL S.A. |
| 2. Banco ITAU | 13. Banco Davivienda S.A. |
| 3. Banco Compartir S.A. | 14. Banco Multibank |
| 4. Banco GNB Sudameris S.A. | 15. Banco Pichincha |
| 5. BBVA Colombia | 16. Banco Agrario |
| 6. Banco Popular S.A. | 17. Banco AV Villas |
| 7. Bancolombia S.A. | 18. Banco ProCredit Colombia S.A. |
| 8. Banco Scotiabank Colpatria S.A. | 19. Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. |
| 9. Banco Coomeva. | 20. Banco Falabella. |
| 10. Banco W S.A. | 21. Banco Serfinanza S.A. |
| 11. Banco de Occidente | |

LIBRAR los oficios con las cuatro (4) primeras entidades financieras enunciadas, y una vez dichas entidades en mención alleguen respuesta a los oficios se procederá a oficiar a las siguientes en el número de la lista, indicando que el número de cuenta del Juzgado es 110012032034.

Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone **LIMITAR** la medida cautelar en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (**\$30.000.000**). Una vez las entidades en mención alleguen respuesta a los oficios de embargo, se procederá a estudiar la procedibilidad

de la medida cautelar solicitada, lo anterior para no incurrir en un exceso de embargos.

Por otro lado, mediante memorial allegada a este Despacho el 7 de marzo de la presente anualidad, la parte demandante en coadyuvancia con la parte ejecutada, solicitaron la suspensión temporal por el término de 30 días, para realizar depuración y pago que adeuda el ejecutado, no obstante, no hay resulta procedente dar trámite a la solicitud en la medida que, la parte ejecutada, posterior al mencionado memorial dio contestación al mandamiento ejecutivo.

Ahora bien, como se indicó a folio 60 a 62 obra escrito de excepción de la de demanda ejecutiva, junto con el respectivo mandato judicial, no obstante, no obra acta de notificación por parte de la pasiva, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que libra mandamiento de pago a la sociedad **CONSULTING DATA SISTEMMYS CDS S.A.S.**

En consecuencia, como quiera que la ejecutada, procedió a contestar la demanda ejecutiva; se dispone a **CORRER** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva **JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS** identificada con C.C. N°. 31.658.424 y T.P. N° 193.254 del C.S. de la J., como apoderada de la sociedad **CONSULTING DATA SISTEMMYS CDS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.



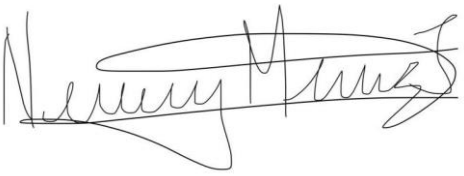
JESÚS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario